"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 495-2022-MPP/GM

Paita, 07 de diciembre del 2022.

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 202208027,** de fecha 22 de junio del 2022, presentado por la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, quien solicita Reintegro de Bonificación de Asignación Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0311-2022-MPP/A,** de fecha 28 de abril del 2022, se resuelve: *(...); ARTÍCULO SEGUNDO: declarar procedente la Solicitud presentada por la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, sobre Pago de Asignación Familiar, en consecuencia se aprueba la Liquidación N° 079-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 27 de abril del 2021, emitida por el área de Sección de Planillas Recursos Humanos, conforme se detalla (...); ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de S/ 1,581.00 (Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 soles) por concepto de Pago de Asignación Familiar a favor de la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad Municipal, cargando dicho monto a la Partida Presupuestal 5 08 Impuestos Municipales, rubro 2.1.18.11 Obreros Permanentes, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Cargándose a la Certificación presupuestal N° 0000000853, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. (...)*

Que, mediante el **Expediente N° 202208027,** de fecha 22 de junio del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 08027, la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 0311-2022-MPP/A, se le reconoció el pago de Bonificación Familiar desde mes de febrero del 2020 al mes de abril del 2021, por lo que solicita Reintegro de los meses de mayo del 2021 a la fecha.

Que, mediante el **Informe N° 504-2022-MPP/SGRH/PLLAS,** de fecha de recepción 13 de julio del 2022, el Responsable de Sección Planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N°289-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre la liquidación de reintegro de bonificación familiar a favor de la servidora, la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, del periodo de mayo del 2021 a junio del 2022, respecto a reconocimiento de asignación familiar.

Que, mediante el **Proveído N° 086-2022-MPP/GAF/SGRH,** de fecha de recepción 27 de julio del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que coordinación con la Subgerencia de Tesorería área encargada y responsable de hacer efectivo los pagos aprobados por resolución para que otorguen el trámite correspondiente al expediente.

Que, mediante el **Informe N° 305-2022-MPP/GAF-SGT,** de fecha de recepción 11 de agosto del 2022, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente [illegible]

WWW.gob.pe/municipalidad.f/munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita -Perú. T:(073)211-043 F:(073) 211187

Paita
Juntos gobernamos mejor

202200576 – Reintegro de Bonificación Familiar, e informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 0311-2022-MPP/A, que aprobó el ARTÍCULO TERCERO: Proceda al pago de S/.1,581.00 (Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 soles) por concepto de asignación familiar a favor de la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza. Asimismo señala que según el SIAF N° 3172 y Comprobantes N° 4473 por el monto de S/.1,375.47 soles y N° 5303 por el monto de S/.205.53 soles se realizó el pago respectivo. Por lo que en atención al Informe N° 504-2022-MPP/SGRH/PLLAS, recomienda realizar el trámite correspondiente para realizar el reintegro de bonificación familiar.

Que, mediante el **Proveído N° 053-2022-MPP/GAF,** de fecha de recepción 26 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 1,507 (Mil Quinientos Siete con 00/100), con la finalidad de dar atención al trámite de pago para el reintegro de Bonificación Familiar del periodo de mayo del 2021 a junio del 2022.

Que, mediante **Proveído N° 1911-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001901, hasta por el monto de S/.1,507.00 soles, para pago de reintegro de Bonificación Familiar del periodo de mayo 2021 a junio del 2022 a favor de la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, con **Informe N° 503-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 10 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare procedente la solicitud presentada por la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza sobre reintegro de Pago de Bonificación Familiar, correspondiente al periodo de mayo 2021 hasta junio del 2022, salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

RESPECTO A LO PETICIONADO SOBRE PAGO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Que, la asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Publico.

Que, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la Asignación Familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señalada en la Ley N° 25129, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Que, la Ley N° 25129, es la que regula el derecho a la Asignación Familiar, ley que se publicó el 06 de diciembre de 1989, la misma que establece que los trabajadores de la actividad privada que tengan hijos menores de edad o hijos mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores tienen derecho al pago de una Asignación Familiar equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal siempre y cuando sus remuneraciones no se regulen por convenio colectivo.

Que, es de precisar que cuando la Ley N° 25129 entró en vigencia, las remuneraciones se sujetaban al Ingreso Mínimo Legal y es por ello que la norma en su artículo 1° señala que la Asignación Familiar será igual al 10% del Ingreso Mínimo Legal; sin embargo, a partir del 01 de enero de 1992, por mandato de la Décimo Quinta Disposición Transitoria del Decreto Legislativo 650, desapareció el Ingreso Mínimo Legal, por lo que pasamos a estar sujetos a la Remuneración Mínima Vital que se mantiene actualmente.

Que, la Resolución Ministerial N° 091-92-TR, establece en su artículo 29° que toda mención que haga la legislación al Ingreso Mínimo Legal, debe entenderse sustituida por la de Remuneración Mínima Vital; en consecuencia, se debe entender que la Asignación Familiar regulada por la Ley N° 25129 es equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital y así es como se viene aplicando.

WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T:(073)211-043 F:(073) 211187

Paita
Juntos gobernamos mejor

Que, al respecto, en el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el mismo que tiene carácter vinculante, concluyó que: *"la esencia misma de la Asignación Familiar prevista en la Ley N° 25129, es que ésta sea equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, por lo que cualquier pago inferior a dicho monto, o su falta de pago, configura un incumplimiento laboral".*

Que, Decreto Supremo N° 003-2022-TR, incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada. publicada en el Diario El Peruano el 03 de Abril de 2022, en su artículo dispone: *"Incrementar en S/.950.00 (Novecientos cincuenta soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasara de S/.930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles), a S/1025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de mayo de 2022."*

RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR

Que, la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Ley N° 25129, que son: *i) Existencia del hijo o hijos a su cargo menores a 18, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) En caso sea mayor de edad que se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. (Decreto Supremo N° 035-90-1R, fija la Asignación Familiar para los trabajadores de la Actividad Privada, cuyas Remuneraciones no se regulan por Negociación.)*

Que, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por Asignación Familiar desde ese momento, tal cual se indica en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC.

Que, la exigibilidad del Pago de la Asignación Familiar se genera a partir del momento que el servidor acredite el cumplimiento de los requisitos para su percepción o cuando el empleador tenga certeza sobre la condición de paternidad o maternidad: por tanto, por periodo anterior a cualquiera de ambos momentos no sería exigible el pago de la Asignación Familiar.

RESPECTO A LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Que, el reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 2512 - Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fija la Asignación para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva. Sin embargo, es necesario hacer hincapié en la existencia de otros elementos que otorgan certeza al empleador sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio. En ese caso, no sería comprensible que, a pesar de la existencia de dichos elementos, el empleador aduzca que nunca tomó conocimiento de la condición de paternidad o maternidad del servidor.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que la Asignación Familiar debe ser pagada por el empleador bajo la misma modalidad con que efectúa el pago de las remuneraciones a los servidores.

www.gob.pe/municipalidad /municipalidad /municipalidad
D: Plaza de Armas S/N -Paita -Perú. T:(073)211-043 F:(073) 211187

Paita
Juntos gobernamos mejor

Que, al respecto la acreditación (directa o indirecta) de tener un hijo menor de edad o mayor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor. En ese sentido una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la Asignación en mención.

Que, con **Informe N° 1075-2022-MPP/GAJ**, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que debe aprobarse el Pago de Asignación Familiar a favor de la Sra. Erika Mercedes Vegas Mendoza, sobre reintegro de Pago de Bonificación Familiar correspondiente al periodo de mayo 2021 hasta junio del 2022, debiéndose emitir al acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Proveído S/N,** de fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud, presentada por la Sra. **ERIKA MERCEDES VEGAS MENDOZA**, sobre pago de **REINTEGRO DE BONIFICACIÓN FAMILIAR** correspondiente al periodo de mayo 2021 hasta junio del 2022, en consecuencia se apruebe la **Liquidación N°289-2022-MPP/SGRH/PLLAS** de fecha 13 de julio del 2022, emitida por el área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N°289-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
01.- DATOS PERSONALES		
NOMBRE	: ERIKA MERCEDES VEGAS MENDOZA	
CONDICIÓN LABORAL	:OBRERO PERMANENTE D.L. N° 728	
CONCEPTO	:PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN FAMILIAR	
FECHA	: 13/07/2021	
02.- BASE LEGAL		
	Acta de negociación de pacto colectivo (2011-2012) Informe N° 124-2021-MPP/GAJ R.A. N° 0311-2022-MPP/A	
03.- BONIFICACIÓN FAMILIAR a) Periodos considerados como reintegro a partir Mayo del 2021		
MES DE MAYO DEL 2021		93.00
MES DE JUNIO DEL 2021		93.00
MES DE JULIO DEL 2021		93.00
GRATIFICACIÓN POR FIESTAS PATRIAS		93.00
MES DE AGOSTO DEL 2021		93.00
MES DE SETIEMBRE DEL 2021		93.00
MES DE OCTUBRE DEL 2021		93.00
MES DE NOVIEMBRE DEL 2021		93.00
MES DE DICIEMBRE DEL 2021		93.00
GRATIFICACIÓN POR NAVIDAD		93.00
MES DE ENERO DEL 2022		93.00
MES DE FEBRERO DEL 2022		93.00
MES DE MARZO DEL 2022		93.00
MES DE ABRIL DEL 2022		93.00
MES DE MAYO DEL 2022		102.50
MES DE JUNIO DEL 2022		102.50
TOTAL BRUTO		1,507.00
Retenciones de ley		
Sistema nacional de pensiones S.N.P. 13%		195.91
TOTAL DE DESCUENTOS	S/.	195.91
TOTAL NETO	S/.	1,311.09

www.gob.pe/municipalidad /municipalidad D: Plaza de Armas S/N - Paita-Perú. T:(073)211-043 F:(073) 211187

Paita Juntos gobernamos mejor

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total de S/. 1,507.00 (Mil Quinientos Siete con 00/100), por concepto de pago de Reintegro de Bonificación Familiar del periodo de mayo 2021 a junio del 2022 a favor de la Sra. **ERIKA MERCEDES VEGAS MENDOZA,** de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad municipal, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000061901 emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. **Erika Mercedes Vegas Mendoza**, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor